

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte.

1. ADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por BLANCA MYRIAM BUITRAGO BLETRÁN, quien actúa como representante legal de la adolescente PAULA VALENTINA VANEGAS BUITRAGO, en contra de CARLOS MARIO, MYRIAM DEL CARMEN, RODRIGO ALFONSO y MARTHA LUCIA VANEGAS BUITRAGO, herederos determinados del señor ALFONSO VANEGAS SIERRA y herederos indeterminados del referido señor (en impugnación) y LUIS AUGUSTO SALAMANCA ESTUPIÑANA (en investigación).

2. NOTIFICAR a los demandados. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días. Para cumplimiento de lo anterior, dese aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Advertir a los demandados CARLOS MARIO, MYRIAM DEL CARMEN, RODRIGO ALFONSO y MARTHA LUCIA VANEGAS BUITRAGO, que deberán aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de acreditar el parentesco con el señor ALFONSO VANEGAS SIERRA.

3. CORRER traslado en forma conjunta con la notificación del auto admisorio de la demanda, del dictamen emitido por el INSTITUTO DE GENÉTICA – SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA. SAS., visible a folios 3 a 6, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P., para los fines de que trata la norma en cita.

4. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del demandado en impugnación señor ALFONSO VANEGAS SIERRA, de conformidad con lo

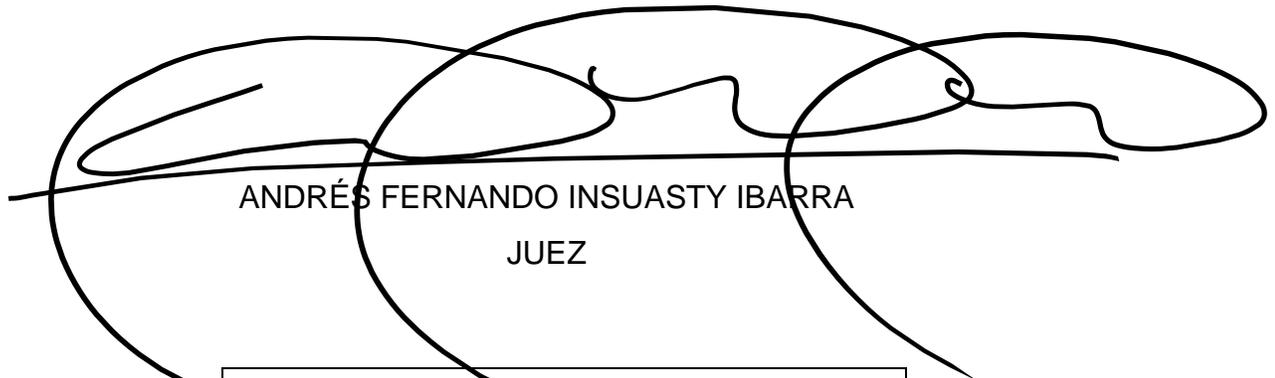
dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritas a este Juzgado.

6. RECONOCER personería jurídica al abogado JORGE ALBERTO TOVAR MERCHAN, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 144 el a la hora de las 8:00 a.m.

2 DICIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855fdd6261471a876328ce531d62d49ea90f25ef37b7acc1c47b0b68f7ddcf85**

Documento generado en 01/12/2020 03:07:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>